

DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITÊ LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V "DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO" DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco PRESENTE

Los que suscriben Regidores Jorge Herrera Aguilar, Héctor Hernán Pérez Rivero y Ángel Ezequiel Rivero Palomo, integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior; de manera conjunta emitimos el presente dictamen atendiendo a la disposición reglamentaria de trabajar en la Comisión, por lo que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 68, 69, 74, 86, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 37 fracción VII, 65, 66, 113 fracción IV, 114 fracciones VIII y X, 117 fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y con las atribuciones que los mismos ordenamientos nos confieren, nos permitimos presentar el DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO. RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V "DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO" DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante la décima quinta sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha quince de junio del año dos mil veintidós, fue leída la Iniciativa de Ordenamientos Municipales, mediante el cual se reforma el artículo 31 fracción XVI del título segundo, capítulo V "de la Secretaría General del Ayuntamiento" del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, presentada por el Regidor Christian Sharid Tapia Salvatierra, misma que fue turnada a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Desde la presentación de la iniciativa, esta Comisión se ha dado a la tarea de iniciar con las reuniones de estudio y análisis de la misma, en la cual se ha realizado el trabajo correspondiente para poder emitir un dictamen acorde a la realidad respecto a la legalidad de las normas que nos rigen.









Derivado de lo anterior, quienes integramos esta comisión, coincidimos con la pretensión de la Iniciativa presentada, razón por la cual, nos motiva a sesionar el día de hoy con el propósito de poner a la consideración del Ayuntamiento el resultado de nuestra labor de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

En el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 6° establece que Quintana Roo es un Estado democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el permanente mejoramiento integral de su población.

El artículo 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga la facultad a los Regidores para poder presentar al Ayuntamiento, iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos.

De conformidad con la fracción I del artículo 31 de la Constitución General, se establece como obligaciones de los mexicanos, ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Tal y como se establece en la Ley del Servicio Militar, todos los mexicanos estamos obligados a prestar nuestro servicio militar nacional, motivo por el cual es necesario inscribirse en la Juntas Municipales o en su caso en los consulados en el extranjero, en las fechas que sea designado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

En la propia Ley del Servicio Militar, se establece que los municipios serán los encargados de inscribir en las Juntas correspondientes a quienes se encuentren en las edades de prestar el servicio, motivo por el cual, de manera coordinada son la Secretaría de la Defensa Nacional se llevan a cabo los diferentes mecanismos de información y recepción de la documentación necesaria para la prestación del mismo.







En el caso del Municipio de Othón P. Blanco, se encuentra debidamente establecido el espacio que se ocupa para la recepción de dicha documentación, siendo que, en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en su artículo 31 fracción XVI, establece que, la Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las siguientes Unidades Administrativas: XVI.- Departamento de la Junta de Reclutamiento Municipal.

Ahora bien, tal y como se desprende de la Ley del Servicio Militar, el inciso d) del artículo 34, establece que las operaciones preliminares de la conscripción, estarán a cargo de: d).- las Juntas Municipales de Reclutamiento, siendo que se puede observar una disparidad entre lo que existe en nuestro Municipio y lo que mandata la propia Ley, y en el caso de la legalidad, las palabras e incluso el orden pudieran ser leídas o estructuradas de manera confusa, en particular hacia la ciudadanía.

Este órgano colegiado, cree pertinente y atinado, poder regular de manera correcta, toda vez que esta administración se caracteriza por cumplir con la legalidad y correcta aplicación de los ordenamientos municipales, estatales, federales e internacionales, siendo de manera estricta en la actualización de nuestros reglamentos de conformidad a lo que se nos mandata en las diferentes normas jurídicas.

En este sentido, esta Comisión de Gobierno y Régimen Interior, después de realizar el análisis, estudio y discusión correspondiente, hemos llegado a la conclusión de que, para continuar en la misma tesitura en la formulación y reglamentación que nos atañe, es imperante la necesidad de reformar la fracción XVI del artículo 31 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que tenga la coherencia señalada en la Ley que nos mandata a operar dentro de nuestro Municipio.

Derivado de todo lo antes expuesto, los regidores integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, nos permitimos proponer a la consideración del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba el dictamen con carácter de definitivo que emite la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, respecto de la Iniciativa de Ordenamientos Municipales, mediante el cual se reforma el artículo 31 fracción XVI del título segundo, capítulo V "De la Secretaría General del Ayuntamiento" del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, para quedar como sigue:









ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 31
I a la XV
XVI. Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento; y
XVII
··· / / /
····

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO. – Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, notifíquese por medio de la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento del Municipio, al C. Gral. Brig. D.E.M. Roberto Pérez Ceja, comandante de la 34/a. zona militar y coronel de caballería D.E.M. Héctor Aldape Gallegos del 7/o Reg. C.M. para su conocimiento.

CUARTO. - Todo trámite que se esté realizando o se haya realizado, así como toda expedición de documentos que haya realizado el Departamento de la Junta de Reclutamiento Municipal, se entenderá también realizada por el ahora Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento.







Así lo dictaminaron los integrantes de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, quienes firman para dejar constancia.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTÉRIOR

EGIDOR JORGE HERRERA AGUILAR
PRESIDENTE

REGIDOR HĚCTÓR HERNÁN PÉREŽ RIVERO SECRETARIO REGIDOR ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO VOCAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DEFINITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V "DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO" DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.